JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

El edificio postulante, mediante su gestora adjetiva, solicita se establezca la calenda para desarrollar la diligencia de remate respecto del haber aprisionado en el presente asunto.

Empero, se avista que **es inviable acoger el planteado pedimento**, en tanto que la estimación que reposa en las sumarias frente a aquel activo data del año 2021, es decir que tal tasación se encuentra desactualizada. Por consiguiente, no es factible que, con estribo en ella, se despliegue la buscada subasta, ya que no refleja realmente el importe del inmueble para la época que nos alcanza.

De ese modo, **se requiere a las persona jurídica incoante para que incorpore la valoración del aducido bien raíz, que realmente sea propicia a los fines que se plantean.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5f87f360bf25a695e3d0cf78d7ca5554b554a8417f72534182f49a3baf7499**
Documento generado en 25/04/2023 10:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica